

La Asamblea Popular de Uspallata expresa su firme rechazo a cualquier proyecto que cause daño al ecosistema, particularmente aquellos vinculados a la minería.

En su comunicado, señalan que el proyecto minero "San Jorge" no ha pasado por un debate democrático, lo que lo convierte en ilegítimo y, en consecuencia, nulo. También alertan sobre los posibles riesgos para la salud que este proyecto podría acarrear.

La Asamblea solicita la revocación de los permisos y licencias otorgadas para actividades mineras en toda la provincia. Además, establecen un plazo de 7 días desde la recepción de la nota para obtener una respuesta, advirtiendo que, en caso de no recibirla dentro de ese plazo, considerarán su solicitud como aceptada. La respuesta debe ser escrita, con firma húmeda, y enviada a través del correo oficial.

Asimismo, adjuntan la transcripción de un video de Adorni en una conferencia de prensa, en el que anuncia y celebra la anulación de tres resoluciones del INAI que otorgaban tierras a grupos mapuches de Mendoza, así como la suspensión del programa de fortalecimiento comunitario.

ANABORIA
PRODUCCION NACIONAL
FELIX-ESTEBAN Sosa
UP
REPUBLICA ARGENTINA
CINCO DOLARES

.DECLARACION JURADA

.Notificación de oposición

.Bajo dominio y respaldo de la U.P.U.

(Union Postal Universal) a través del
Correo Argentino en la provincia de Mendoza
Argentina

.LES DECLARAMOS LA PAZ HOY Y SIEMPRE

.Bajo los principios de ERGA OMNES

.Honorable Consejo Deliberante de Las Heras, Mendoza

.Presidente del Honorable Consejo Deliberante de las Heras,
Noelia Delpir

.y/o todos y cada uno de los Consejales del Consejo deli-
berante de Las Heras, Mendoza

.Gobernador de la provincia de Mendoza, Alfredo Cornejo

.Supreme corte de Justicia

Asamblea Popular del Distrito Uspallata

Representante Ordinario: Felix Esteban Sosa Hombre
vivo espiritual de la provincia de Mendoza.

Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina

En oposición a las acciones de cateo, prospección, explo-
ración, explotación y/o industrialización de minerales metelíferos
en el distrito de Uspallata.

Se constituye la Asamblea del Pueblo en el Distrito
Uspallata, otorgando legitimidad y legalidad a lo resultante
de la misma



Corresponde Actuación
Notarial N° 902296

:Felix_Esteban: Sosa.
Representante Ordinario.
UCC 1-308 Sin Perjuicio.

ANABRIA \$1
ARTÍCULO 35 del CPAL
REPUBLICA ARGENTINA
CORREO CPAL
UP
Felix Esteban Sosa

ANABORIA
PRODUCCION NACIONAL
Felix Esteban Sosa
UP

Yo, Felix Esteban Sosa: especialmente en mi caracter de representante ordinario ante la Asamblea Popular del Distrito de Uspallata, nombrado en asamblea popular, con fecha Viernes 31 de enero del año de nuestro señor 2025. Se respalda este documento con las firmas de las personas fisicas, y los autografo de los Hombres y Mujeres vivos espirituales presentes en el documento.

En esta Asamblea se delibera acerca de los proyectos de mineria de la provincia de Mendoza, entre ellos el denominado "Proyecto San Jorge" (PSJ-Cobre Mendocino), geolocalizado en el distrito de Uspallata, en el departamento de Las Heras, presentado en 1959.

Cabe mencionar que es menester de todos y cada uno de los habitantes del territorio observar que cada Hombre o persona que se asume en un cargo público de Juramento, en el cual se compromete a cumplir y a hacer cumplir las leyes. No cumplir el juramento es considerado delito contra Dios y el pueblo y debe cumplirlo en equidad, Honor, transparencia, verdad y responsabilidad. Si así no lo hiciere, se dispone a apelar al carácter solemne de honor y verdad para la aplicación del juramento vinculante bajo absoluta y Plena responsabilidad subordinada al cargo público.

VALERIA CECILIA COSTARELLI
Notaria Pública
Registro N° 1005 Mendoza

Corresponde Actuación
Notarial N° 902286

:Felix_Esteban: Sosa.
Representante Ordinario
UCC L-308 Sin Perjuicio.


Felix-Esteban: Sosa

Nosotros, pueblo real de Hombres vivos territoriales del Distrito de Uspallata, Provincia de Mendoza, expresamos la firme y categórica oposición a vive voz y de forma unanime a todo proyecto que genere perjuicio al ecosis.

-tema y/o biodiversidad. Por ende toda acción en pro de la minería es carente de licencia social, y contraria a la ordenanza N° 17/16 promulgada por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Las Heras.

Se desacredite toda autorización, licencia, resolución, Constancia, edicto publicado en Boletín Oficial o de cualquier otro medio, dado que no cuenta con la participación debida del Pueblo en el debate democrático. La decisión fue tomada de manera arbitraria y unilateral, sin cumplir el procedimiento legal y legítimo que establece la convocatoria a asambleas populares, lo cual vulnera nuestros derechos inalienables y fundamentales a la consulta y participación en decisiones que afectan directamente a nuestra comunidad en lo relativo a acciones de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos en el Distrito de Uspallata basados en el expediente N° 789-M-1959 s/mina Vacante de Cobre "San Jorge" (Minera San Jorge S.A.)

Por consiguiente se fundamenta:

Felix_Esteban: Sosa
Representante Ordinario
VCC 1-308 Sin Perjuicio



Corresponde Actuación
Notarial N° 902296

ANAHORIA
PRODUCCIÓN NACIONAL
\$1
Felix-Esteban Sosa
REPÚBLICA ARGENTINA
CARRETERA 1005
MENDOZA

1- Se considere que las licencias del proyecto Minero "San Jorge" (Psg) propuesto por Coromining, MARIMACA COPPER CORP. MINERA CHILENA, CORO-ATERRA-SOLWAY POR SAN JORGE, MINING PRESS, 9 de diciembre de 2013, operadora del proyecto en marzo de 2012, por parte de la Dirección de Minería de la Provincia, fue otorgada en circunstancias cuestionables y de forma arbitraria, Profundamente lesiva para los intereses de nuestra Comunidad y el medio ambiente, fuera de lo legal y carente de legitimidad. Por ende dicha sanción es declarada NULA y sin efecto

2- Se advierte la violación del derecho a la consulta previa, libre e informada, despreciando el convenio 169 de la OIT y omitiendo la ley 7722 que protege el medio ambiente, promulgada el 20 de junio de 2007, destinada a la protección ambiental cuyo artículo 1º prohíbe "el uso de sustancias químicas como cianuro, Mercurio, ácido sulfúrico y otras sustancias tóxicas en los procesos mineros metalíferos de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos obtenidos a través de cualquier método extractivo"

3- Se prevé que dicho proyecto pone en grave peligro nuestros recursos hídricos, que son vitales para la supervivencia de nuestra Comunidad, especialmente en un contexto de emergencia hídrica, maximizando los riesgos ambientales irreversibles e irremediables con consecuencias devastadoras para

Felix-Esteban Sosa.

Representante Ordinario

UCC 1-308 sin Perjuicio



Corresponde Actuación
Notarial Nº 902996

AMAHORIA
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
FELIX ESTEBAN Sosa
UP

5º el ecosistema. Esto incluye la contaminación hídrica y atmosférica, la degradación del suelo y los sustratos del mismo, propagando la pérdida de la biodiversidad en la flora y en la fauna autóctona

4º El impacto socio-económico es negativo y no genera beneficios tangibles para la comunidad, a su vez provoca desplazamiento forzado de los habitantes del territorio, de la mano de conflictos sociales y la degradación de la calidad de vida y la habitabilidad.

3º Se rechaza categóricamente cualquier tipo de proyecto que implique la apropiación ilegítima de tierras de los aborígenes y autóctonos, quienes han habitado el territorio, cuidándolo desde tiempos inmemoriales

6º Se considere que la competencia de la dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental de la provincia de Mendoza es cuestionable, ya que han demostrado falta de capacidad técnica y conocimientos adecuados para gestionar un proyecto de esta magnitud, con riesgos tan elevados para la salud de los habitantes

En señal de conformidad y término se adjunta la suscripción de las personas físicas (firmas) y de los Hombres vivos espirituales (autógrafo) presentes en esta asamblea, otorgándole el poder legal y legítimo al presente documento.



Corresponde Actuación
Notarial N° 902296

:Felix_Esteban: Sosa
Representante Ordinario
UCC L-308 Sin Perjuicio.

ANAHORIA
PRODUCCION NACIONAL
\$1
Felix-Esteban Sosa
UP
REPUBLICA ARGENTINA
COMERCIO EXTERIOR

Se envia una copia notariada del presente documento, el original quede en manos del representante ordinario, para los efectos legales y legitimos, que fueren necesarios ante cualquier Jurisdicción.

Por tanto, se exige de forma inmediata la revocación de los permisos y licencias otorgadas para el desarrollo de la minería en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Se establece un plazo perentorio de 07 (siete) días corridos desde el momento de la recepción de este contrato escrito para una respuesta formal a esta oposición. De no obtener una respuesta y una solución, se entenderá que se aceptaron todos los terminos en ella establecida, dejando todos los poderes a la asamblea y elementos todos los daños causados pecuneros legales y legitimos pertinentes.

Se fija domicilio legal y legitimo en Presidente Arturo Illia 2546 Godoy Cruz Mendoza a los efectos de la comunicación correcta, no se aceptan medios de comunicación telematicos de ninguna magnitud, solo se acepte por escrito con firma húmeda y a través del correo oficial de la Republica Argentina, S.A.

Sin otro particular



Corresponde Actuación
Notarial N° 802296

Felix-Esteban Sosa.
Representante Ordinario
UCC 1-308 Sin Perjuicio

Declaración Jurada
Participantes del Rechazo

ANADORA
PRODUCCION AUDIOVISUAL
Felix Esteban Sosa
UP
REPUBLICA ARGENTINA
MENDOZA

FRANCISCO ISMAEL RUFFOLO RAMIREZ
DNI: 42713.849

Francisco Ismael Ruffolo Ramirez

KAREN MERCEDES ARNOLD
DNI: 25.628.846

Karen Mercedes Arnold

ANTONIO ALBERTO ALVAREZ
D.N.I. 27.487.303

Antonio Alberto Alvarez

FERNANDO MAURIO MOSCA
D.N.I. 25357252

Fernando Mauricio Mosca

SILVANA RAQUEL CONCHA
DNI: 20595318

Silvana Raquel Concha

KAREN MACARENA CATALDO
DNI: 42477812

Karen Macarena Cataldo

EDGARDO DAVID GODOY SOSA
DNI: 37414135

Edgardo David Godoy Sosa

MARIA BETIANA SOSA
DNI 27831188

Maria Betiana Sosa

LILIANA BEATRIZ SOSA
D.N.I. 14524674

Liliana Beatriz Sosa

DAVID JEREMIÁS LLAVE
D.N.I.: 41367180

David Jeremías Llave

VALERIA COSTARELLI
Notaria Pública
Registro N° 1005 Mendoza

Felix Esteban Sosa.
Representante Ordinario
UCC 1-308 Sin Perjuicio.

Corresponde Actuación
Notarial N° 902296

7-12

Declaración Jurada
Participantes del Rechezo

ANABERIA
PRODUCCIÓN NACIONAL
\$1
Felix-Esteban: Susa
UP

BERTA EDITH MORENO Berta Edith Moreno
D.N.I.: 26.776.347

BENJAMIN GARAY Benjamin Garay
D.N.I.: 47.829.380

AGUSTIN ARANCIBIA Agustin Arancibia
D.O.I.: 47612683

OSCAR JOSE MIRANDA Oscar Jose Miranda
D.N.I.: 9627281

MICAELA MELANIE CÁCERES Micaela Melanie Cáceres
D.N.I.: 41644393

PATRICIA ANA MIATELLO Patricia Ana Miatello
D.N.I.: 16697316

CICCHINELLI ABEL NICOLÁS Abel Nicolás Cicchinelli
D.N.I.: 31491150

FERNANDO JAVIER MIRALLES Fernando Javier Miralles
D.N.I.: 29862024

FATIMA ITATI MIRALLES Fatima Itati Miralles
D.N.I.: 92079402

CELINA CRISTAL MIRALLES Celina Cristal Miralles
D.N.I.: 44010346

VALERIA CECILIA COSTARELLI
Notaria Pública
Registro N° 1005 Mendoza

Corresponde Actuación
Notarial N° 902296

Felix-Esteban: Susa.
Representante Ordinario
UCA 1-308 Sin Perjuicio

Declaración Jurada
Participantes del Rechezo

MAHORIA
PRODUCTOR NACIONAL
FELIX-ESTEBAN: SOSA
UP

LEONARDO FRANCISCO FERNANDEZ. Leonardo Francisco Fernandez
DNI 17184633

MIGUEL ANGEL PEÑALOZA
DNI: 16.441.379

Miguel Ángel Peñaloza

ALEX EBER CHOQUE FLORES
DNI: 35.877.340

Alex Eber Choque Flores

JUAN CARLOS ERVIN CAFENA Juan Carlos Ervin Cafena
DNI: 14667809

MARIA EUGENIA ALESSIO
DNI: 29.214.912

María Eugenia Alessio

ALBERTO GUSTAVO GUEVARA
DNI: 20642614

Alberto Gustavo Guevara

CLAUDIA ROUD MOYANO
DNI: 21747253

Claudia Roud Moyano

LIVOLSI SANTIAGO GABRIEL
DNI 28977708

Li Volsi Santiago Gabriel

ALEJANDRO PABLO RAFAEL FRAGAPANE GULINO
DNI 30.922.792

Alejandro Fragapane

RAMON CAYETANO MENDEZ
DNI: 27.757.543

Ramón Cayetano Méndez



Corresponde Actuación
Notarial N° 902286

: Felix - Esteban : Sosa.
Representante Ordinario
UCC 1-308 Sin Perjuicio.

MAHORIA
PROTECCIÓN NACIONAL
FELIX ESTEBAN SOSA
UP

Declaración Jurada Participantes del Rechazo

SANTIAGO FERNANDO GRIMALDI
DNI: 29.713.952

Santiago Fernando Grimaldi

SEBALLOS MARIA SOFIA
DNI: 34.397.343

Maria Sofia Seballos

DIÁZ CANDELA SOLEDAD
DNI: 36.493.513

Candela Soledad Díaz

PABLO ROSA
DNI: 31.549.108

Pablo Rosa

MARIZA SARTORI
DNI: 14.131.719

Mariza Sartori

FELIX ESTEBAN SOSA
DNI: 24.029.282

Felix Esteban Sosa

ANA SOL COSTÁBILE
DNI: 39.676.575

Ana Sol Costabile

BLANCA MERCEDES RAMÍREZ
DNI: 25.443.003

Blanca Mercedes Ramirez

MARIA FABIANA ARNOLD
DNI: 20.828.691

Maria Fabiana Arnold

MABEL MIATELLO
DNI: 17.421.521

Mabel Miatello

:Felix Esteban Sosa.
Representante Ordinario
UCC 1-308 Sin Perjuicio



Corresponde Actuación
Notarial N° 902296

AMAHORIA \$1
PRODUCCION REGIONAL
:Felix Esteban: Spse
UP
REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEGISLACION

Declaración Jurada Participantes del Pechazo

ERNESTO JOSE ALBORNOZ
DNI 18.546.620

Ernesto José Albornoz

VIVIANA ESTER CASTELLINO
D.N.I 21688.796

Viviana Ester Castellino

PAMELA VICTORIA ALBORNOZ
D.N.I 38.205.464

Pamela Victoria Albornoz

BARCACA OSCAR VICENTE
DNI 18589895

Oscar Vicente Barcala

OSCAR ANTONIO ELIZONDO
DNI 33766259

Oscar Antonio Elizondo

BRENDA TAMARA VELARDE
DNI 36.168.757

Brenda Tamara Velarde.

JORGE IGNACIO BUSTOS
DNI 28229147

Jorge Ignacio Bustos

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DNI 20897471

Jose Francisco Fernandez

DIAZ AGUILERA YEMINA MICAELA
DNI 36417520

Diaz Aguilera Yemina Micaela

AGUILERA OLGA BENITA
DNI 16861856

Aguilera Olga Benita



Corresponde Actuación
Notarial N° 902296

:Felix Esteban: Sosa.
Representante Ordinario.
UCC 1.308 Sin Perjuicio.

ANADORA
PROTECCIÓN NACIONAL

51

Felix_Esteban: Sosa

PROTECCIÓN
NACIONAL
ARGENTINA

UP

Declaración Jurada Participantes del Rechazo

JESICA BEATRIZ OROPEL
DNI 35.133.116

Jesica Beatriz Oropel

HECTOR MANUEL OROPEL
DNI 35.513.352

Hector Manuel Oropel



Corresponde Actuación
Notarial N° 902296

:Felix_Esteban: Sosa
Representante Ordinario
UCC 1-308 Sin Perjuicio.

12-12



R 00902296
CE CE NU CE DO DO NU SE



1 Valeria Cecilia COSTARELLI, Notaria titular del Registro Notarial número Mil Cinco de Maipú,
2 **CERTIFICO:** Que el legajo adjunto constante de **DOCE (12) FOJAS FOTOSTATICAS, ES FIEL AL**
3 **CONTENIDO DE SU ORIGINAL;** documentación que en original he tenido a la vista para este acto, doy fe. -
4 Firmo y sello dichas fojas y la presente actuación Notarial. - En la Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza,
5 República Argentina, a Veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil Veinticinco. -





Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: Oposicion Asamblea de Uspallata, Electrónico EX-2025-02821134- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.